00000342

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* D.A. Nº 411/19 – Dirección de Adquisiciones. S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa N° 14/19 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES"* ID N° 359.283.----------

Dictamen N°: 13081
Fecha: 01 NOV 2019.

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 23 de octubre de 2019 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° 14/19** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES" ID N° 359.283**. Con el respectivo **Informe de Evaluación** del Comité de evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".*----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*--

III. ANTECEDENTES:

-Obra entre los antecedentes el **Informe de Evaluación** correspondiente al proceso de la Contratación Directa N° 14/19 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES" ID N° 359.283.**----------

En el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, menciona cuanto sigue: ... *"Que en fecha 15 de julio del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 14/19. En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:* ----------

N°	*EMPRESA*	*MONTO OFERTADO- Gs.*
1	*ANIBA S.A.*	*348.430.614*
2	*SIEMI SRL*	*301.386.895.*
3	*SETI S.A.*	*290.470.866*
4	*VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS SRL*	*290.845.250.*
5	*INTECH SRL*	*148.706.056.*

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Mary Belén Duarte
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Rossana Concepción Vera
Jefa - Unidad de Licitaciones
DPTO. DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

En el apartado N° 4 INFORME DEL AREA SOLICITANTE menciona cuanto sigue: ... *"Por Memorándum N° 548/2019 de fecha 09 de octubre la Dirección de Servicios Administrativos solicita la cancelación del llamado, expresando cuanto sigue: " ... hemos observado que este no contempla los servicios relacionados al componente "Sistema de control o Gabinete de mando". Dicho componente es considerado como principal en los grupos generadores debido a la función que ejerce, la cual es la de controlar el funcionamiento y salida de la electricidad generada así como la protección de este contra posibles en el funcionamiento... "*----------

En el apartado N° 5 el comité realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la Cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: ... "Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con los dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes... "----------

Fdo: Dionisio Mereles Verón.- Director de Adquisiciones.- Ing. Alex Ismael Duré.- Director.- Dirección de Servicios Administrativos.- Abog. Rolando Alvarenga Cardozo.- Director General de Administración y Finanzas.----------

-Obra, Memorándum N° 548/2019 de la Dirección de Servicios Administrativos, de fecha 09 de octubre de 2019, en la que informa lo siguiente: ... *"Que, tras analizar el pliego de Bases y Condiciones establecido para el proceso de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE GENERADORES- ID N° 359.283, hemos observado que este no contempla los servicios relacionados al componente "Sistema de control o Gabinete de mando". Dicho componente es considerado como principal en los grupos generadores debido a la función que ejerce, la cual es la de controlar el funcionamiento y salida de la electricidad generada así como la protección de este contra posibles fallos en el funcionamiento. Por consiguiente, en el marco de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por los motivos expuestos en el párrafo que antecede, y entendiendo que, de resultar la contratación de servicio requerido con los parámetros establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se estaría contratando un servicio deficiente que no permitiría el correcto funcionamiento de los grupos generadores de la Municipalidad de Asunción, se solicita la cancelación del proceso de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES- ID N° 359.283..."* **Fdo: Alex Ismael Duré Cabañas.- Director.- Dirección de Servicios Administrativos.**----------

Abg. Rosa Beatriz Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción - Dirección de Asuntos Jurídicos - Dirección

Abog. María Belén Daguer
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Rossana Concepción Vera
Jefa - Unidad de Licitaciones
DPTO. DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la **CANCELACION del llamado de la Contratación Directa N° 14/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES" ID N° 359.283** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 31°, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Rosanna Concepción Vera
Jefa - Unidad de Licitaciones
DPTO. DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción